



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00003912

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera».

Que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.L.**, celebrada el 15 de mayo de 2020, resolvió aprobar la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO (PAPEL COMERCIAL)** por un monto de hasta **VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$20´000.000,00)**, amparada con garantía general; y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión, sea destinado en un 100% para capital de trabajo destinado a pago a proveedores..

Que mediante No. de trámite 35518-0041-20 el sr. Leonardo René Viteri Andrade, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de **REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.L.**, solicitó la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO (PAPEL COMERCIAL)** de esa compañía por el monto de hasta **VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$20´000.000,00)**, amparada con garantía general; la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **REYBANPAC REY BANANO DEL PACÍFICO C.L.**, como



emisor privado del sector no financiero, y la inscripción de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta.

Que la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO (PAPEL COMERCIAL)** de la compañía **REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.L.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 21 de mayo de 2020 entre el emisor, la compañía **REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.L.**, representada por el señor Leonardo René Viteri Andrade, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo; y, la compañía **ALPE LAW S.A.**, en calidad de Representante de los Obligacionistas de esa emisión, debidamente representada por el Señor Darío Patricio Ávila Larrea, en su calidad de Presidente.

Que mediante escritura pública otorgada el 27 de mayo de 2020 en la Notaría Sexagésima Primera del cantón Guayaquil, el señor Leonardo Rene Viteri Andrade, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la compañía **REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.L.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, los que ascienden a un total de USD \$238'210.652,81; extraídos del balance general cortado al 30 de abril de 2020, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda especial de comercio; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: **"ACTIVO BIOLÓGICO"** por un total de **USD \$18'000.000,00;** **"INVENTARIO"** por un total de **USD \$2'000.000,00;** valores que ascienden a un total de **USD \$20'000.000,00.**

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A.**, en sesión de fecha 5 de junio de 2020, otorgó la calificación **"AAA"** al segundo programa de Papel Comercial de la compañía **REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.L.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO (PAPEL COMERCIAL)** de la compañía **REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.L.**, por el monto de hasta **VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$20'000.000,00)**, amparada con garantía general; la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del emisor y de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.L.**, como emisor privado del sector no financiero.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** y el contenido de la circular de oferta pública de la compañía **REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.L.**, por el monto de hasta **VEINTE MILLONES DE**



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$20'000.000,00), amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la General Universal Extraordinaria de Socios del 15 de mayo del 2020; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 21 de mayo del 2020; y la escritura pública otorgada el 27 de mayo del 2020 en la Notaría Sexagésima Primera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) que se emitan, amparados con garantía general, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.L.**, por el monto de hasta **VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$20'000.000,00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios del 15 de mayo del 2020; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 21 de mayo del 2020; y la escritura pública otorgada el 27 de mayo del 2020 en la Notaría Sexagésima Primera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de la compañía **REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.L.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER que los representantes legales de la compañía **REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.L.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO. - La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **26 de junio del 2022**.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **6 de julio del 2020**.

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MMM/LRM/DBE/JOP.
Trámite No. 35518-0041-20
RUC.-. 0990326606001
Exp.- 9134